

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 222

Sábado 28 de septiembre de 1974

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Benito Valdivieso de la Hera, vecino de Madrid, avenida de José Antonio, número 45, 6.º, en calidad de presidente de la Sociedad «Buenos Aires Gredos, S. A.», solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas de la Cuenca del Duero la concesión de construcción de una presa en el cauce del río Araballe, en término municipal de Umbrías (Avila), con objeto de crear un embalse para poder abastecer de agua, durante el estiaje, a la futura urbanización Buenos Aires Gredos, S. A., situada a unos dos kilómetros de Barco de Avila, igualmente solicita autorización para la construcción de una pasarela situada unos noventa metros aguas abajo de la presa así como autorización para la posible reposición de un puente situado aguas arriba de la presa, asimismo solicita autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Construcción de una presa arco de hormigón en masa con una longitud en coronación de 41 metros y una

altura desde el lecho actual del río Araballe de 6 metros, la presa se sitúa sobre el río Araballe, en término municipal de Umbrías. La presa se ha diseñado cilíndrica de arcos de espesor uniforme y de sección en clave trapecial con el paramento de aguas arriba vertical, la presa termina en aliviadero en toda su longitud a excepción de dos estribos, para airear la lámina se proyectan dos pilas intermedias, la coronación se proyecta 2,50 metros por encima del labio del aliviadero. Se ha previsto una partida de hormigón y acero previniendo la necesidad de proteger las laderas contra el impacto del chorro, durante las aguas invernales. Se han proyectado dos desagües de diámetro 0,50 metros con doble cierre compuerta cada uno.

En la margen izquierda se ha previsto una escala truchera convencional.

El embalse proyectado tiene una capacidad útil de 60.000 metros cúbicos.

La pasarela proyectada aguas abajo de la presa, tendrá un ancho de 3,20 metros y 42 metros de longitud, está constituida por una losa continua de 0,45 metros de espesor uniforme y luces de 10, 12, 10 y 10 metros, las tres pilas intermedias son en T y los apoyos simples estribos de hormigón.

La reposición del puente situado aguas arriba de la presa se proyecta

sobreelevando su rasante y accesos terraplenados 1,80 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideres perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, número 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 10 de septiembre de 1974. El comisario jefe de Aguas, Aurelio La Valero.

ANUNCIO DE PAGO PREVIO
Plas. 1.000

3.481—2.980

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical núm. 266

En el Convenio Colectivo Sindical Provincial para la actividad Comercio Mixto de la Piel, que ha tenido entrada en esta Delegación de Trabajo el 20 del actual, remitido por la Organización Sindical con informe favorable.

Resultando que el Convenio conlleva cláusula de no repercusión en precios de conformidad con lo dis-

puesto en el número 2 del artículo 12 del Decreto-Ley de 30-11-73, sobre Medidas Coyunturales de Política Económica.

Considerando que la homologación corresponde a esta Delegación de Trabajo de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19-12-73, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo.

Considerando que cumplidos en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios, no dándose ninguna de las causas consignadas en el artículo 4.º de dicha Ley.

Vistas las disposiciones citadas con la Orden de 21 de enero de 1974 y la Ley de 24 de abril de 1958 y sus disposiciones complementarias cuya vigencia, en cuanto no se oponen a las antes citadas, se mantiene por disposición derogatoria de repetida Ley de Convenios Colectivos de 19 de diciembre de 1973, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Resuelve: 1.º—Homologar el Convenio Colectivo Sindical Provincial para la actividad de Comercio Mixto de la Piel, en esta provincia.

2.º—Comuníquese esta resolución a la comisión deliberadora a través de la Organización Sindical, de acuerdo con el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, haciéndoles saber que con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por la Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso en vía administrativa, por tratarse de resolución aprobatoria.

3.º—Remítase a la Excma. Diputación copia de esta resolución y del Convenio que se homologa y procédase a la publicación obligatoria y gratuita, de ambos textos en su totalidad, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con el artículo 14 de la citada Ley de Convenios de 1973.

Valladolid, 28 de agosto de 1974.
El delegado de Trabajo accidental,
José R. Gandarias. 3-349

Convenio Colectivo Sindical Provincial del Comercio Mixto de la Piel

En Valladolid, siendo las trece horas treinta minutos del día siete de

agosto de mil novecientos setenta y cuatro, en la Sala de Juntas de la 4.ª planta de la Casa Sindical, se reúnen el Pleno de la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo Sindical Provincial del Comercio Mixto de la Piel, con asistencia de todos los componentes de la misma, que a continuación se relacionan, con el fin de proceder a la lectura y aprobación, si procede, del texto definitivo de dicho Convenio, al que se ha llegado mediante los acuerdos que han sido tomados por unanimidad en la reunión precedente a ésta de su firma.

Presidente.—Don José Muñoz Sánchez.

Vocales titulares empresarios.—Don Domingo López Sánchez, don César Enrique Vallejo, por Benito Enrique y Cía., don Joaquín Brizuela Platón, don Eutiquio Alonso Barrio, don Zacarías Casas Fernández, don José María Villalonga Alonso por Calzados Villalonga SRC.

Vocales titulares trabajadores.—Don Jerónimo Rodríguez Carbajosa, don Nicolás Muñoz Pérez, don Emilio Calvo Payo, don Germán Torres Núñez, don Vicente Pinacho Galindo, don Primitivo Acedo Monsalve.

Asesor.—Don Samuel Alonso García.

Secretario.—Don Amando Cacho Prieto.

Por el señor Presidente se ordena dar lectura del texto íntegro de este Convenio Colectivo Sindical, que ha de regir las relaciones laborales entre las empresas y trabajadores de las mismas a quienes afecta, según su ámbito de aplicación, una vez el mismo sea aprobado por los representantes de ambas partes y por la Autoridad laboral competente.

Por el secretario se procede a dar lectura íntegra del texto del Convenio, que es el siguiente:

CAPITULO I

Artículo 1.º.—Ámbito de aplicación funcional: El presente Convenio Colectivo tiene ámbito de aplicación provincial y afecta a todas las empresas dedicadas a la actividad de comercio y encuadradas en las distintas

Agrupaciones de este Sector del Sindicato Provincial de la Piel, «Comercio de Calzado», «Comercio de Curtidos, Correas y Cueros Industriales», «Comercio de Manufacturas Varias (Marroquinería y Similares y Artículos de Piel, Deportes, Guantes de Piel, etc.)» y «Comercio de Peletería», cuyas actividades se rigen con carácter general por la Ordenanza de Trabajo para el Comercio, aprobada por Orden de 24 de julio de 1971.

Artículo 2.º.—Ámbito de aplicación territorial: Las disposiciones del presente Convenio regirán en Valladolid y provincia y afectará a todas las empresas hoy establecidas y a las que en lo sucesivo se puedan instalar dentro de su ámbito territorial siempre que sean incluidos en el ámbito funcional.

Artículo 3.º.—Ámbito personal: Afecta el presente Convenio Colectivo Sindical a la totalidad del personal ocupado en los centros de trabajo de las empresas incluidas en el ámbito funcional, y situadas dentro del ámbito territorial, con exclusión del comprendido en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Artículo 4.º.—Entrada en vigor: El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de agosto de 1974, sea cual fuere la fecha de aprobación y publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Artículo 5.º.—Duración: La duración de este Convenio Colectivo será de dos años, contado a partir de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley de 19-12-73.

Artículo 6.º.—Prórroga: El Convenio se entenderá tácitamente prorrogado de año en año, si por alguna de las partes que lo acuerdan y suscriben no se denuncia, al menos, con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Artículo 7.º.—Rescisión y revisión: La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio, habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia, cumpliendo al efecto lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden del Ministerio de Trabajo de 21-1-1974, que dic

ta normas para el desarrollo de la Ley de Convenios Colectivos.

Queda ya acordada la revisión automática de la escala salarial del Convenio que se llevará a efecto por la Comisión de Interpretación y Vigilancia para el segundo año de su vigencia, consistente en el incremento que represente el índice oficial del coste de la vida para el conjunto nacional, según certificación que en su día expida el Instituto Nacional de Estadística.

Denunciado en tiempo y forma el Convenio y vencido el término de su vigencia, se seguirá aplicando, no obstante, el mismo en sus propios términos, hasta que se homologase el nuevo Convenio que viniese a sustituirle, o se dictase la decisión arbitral obligatoria procedente.

Artículo 8.º—Vinculación a la totalidad: El Convenio quedará sin eficacia y deberá revisarse su contenido, en el supuesto de que por la Autoridad laboral competente no se aprobara cualquiera de sus partes.

CAPÍTULO II

Artículo 9.º—Gratificaciones de 18 de Julio y Navidad: Para solemnizar las fiestas conmemorativas de la Natividad del Señor y 18 de Julio día de la Exaltación al Trabajo, y conforme dispone el artículo 42 de la vigente Ordenanza Laboral de Trabajo en el Comercio de 24-7-1971, las Empresas abonarán a todo su personal, una gratificación de carácter extraordinario importe de una mensualidad para cada una de ellas, que se abonará el día laborable inmediatamente anterior al 18 de Julio y 22 de diciembre, compuestas por el salario de Convenio.

Artículo 10.º—Gratificación de octubre: el personal afectado por este Convenio, disfrutará igualmente de una gratificación especial, como mejora pactada en el importe también de una mensualidad de salario de Convenio, que se abonará dentro del mes de octubre de cada año, aunque se establece el mes de octubre para el abono de esta mensualidad, la empresa que lo desee y de acuerdo con sus trabajadores, podrá pactar su

abono en época distinta a dicho mes de octubre, siempre que ello sea dentro del año natural a que esta gratificación corresponda.

Artículo 11.º—Gratificaciones en función de las ventas o los beneficios: Se estará en todo lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Laboral. La empresa que tenga establecido algún sistema de participación ello compensará lo dispuesto en la Ordenanza, siempre y cuando que el trabajador obtenga por este sistema que se trate, igual o supere el importe de una mensualidad al año del total de los emolumentos que el trabajador perciba.

Si no alcanzare el importe de una mensualidad, la empresa vendrá obligada a abonarle la diferencia.

Artículo 12.º—Vacaciones: Respecto a vacaciones, se estará en todo a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para el Comercio, aprobada por Orden de 24 de julio de 1971, incrementadas en dos días más, es decir, 23 y 28 días, según lleven menos o más de 10 años en la empresa.

Artículo 13.º—Rendimiento: En atención a la especialidad del trabajo en las empresas afectadas por el Convenio, no se determina rendimientos mínimos ni tablas de salarios hora.

Artículo 14.º—Horas extraordina-

rias: Las horas extraordinarias autorizadas por la Autoridad Laboral serán abonadas de acuerdo con las normas legales establecidas al efecto.

Artículo 15.º—Aumentos periódicos por tiempo de servicio: Se estará en todo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ordenanza de Trabajo para el Comercio calculados sobre el salario total, base del Convenio.

Artículo 16.º—Plus de Convenio: El Plus de Convenio que figuraba en el anterior, desaparece y queda una única columna salarial en la tabla, que se denominará «Salario Base de Convenio».

Artículo 17.º—Ampliación tabla salarial: Examinadas las categorías reseñadas en el informe razonado de la solicitud, y en vista de que no pudieran quedar recogidas todas las actividades que actualmente existen en todo el Comercio, acuerdan que se incluyan todas las categorías profesionales que figuran en la Ordenanza.

CAPÍTULO III

Artículo 18.º—Retribuciones: Las retribuciones pactadas en este Convenio Colectivo Sindical son las que a continuación se indican, consistentes en un solo salario denominado «Salario Base de Convenio», en sustitución del «base» y «plus», que en el anterior figuraba.

ESCALA SALARIAL

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario Base Convenio Totales	
	Menores 25 años	Mayores 25 años
<i>Grupo I.—Personal técnico titulado:</i>		
Titulado de grado superior	13.727	14.351
Titulado de grado medio	11.443	11.963
Ayudante técnico sanitario	9.919	10.369
<i>Grupo II.—Personal mercantil técnico no titulado:</i>		
Director	15.251	15.944
Jefe de división	13.347	13.942
Jefe de personal	12.967	13.555
Jefe de compras	12.967	13.555
Jefe de ventas	12.967	13.555
Encargado general	12.967	13.555
Jefe de sucursal y de supermercado	11.443	11.963
Jefe de almacén	11.443	11.963
Jefe de grupo	11.231	11.289
Jefe de sección mercantil	10.223	10.688
Encargado de establecimiento, vendedor, comprador, subastador	10.147	10.609
Intérprete	9.537	9.971

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario Base Convenio Totales	
	Menores 25 años	Mayores 25 años
<i>Personal mercantil propiamente dicho:</i>		
Viajante	8.690	10.131
Corredor de plaza	9.537	9.971
Dependiente de 22 a 25 años	—	9.572
Dependiente de 22 a 25 años	8.243	—
Dependiente mayor (10 por 100 más que el mayor de 25 años)	—	—
Ayudante	7.630	—
Aprendiz de primer año	2.610	—
Aprendiz de segundo año	2.610	—
Aprendiz de tercer año	4.140	—
Aprendiz de cuarto año	4.140	—
<i>Grupo III.—Personal técnico no titulado:</i>		
Director	15.251	15.944
Jefe de división	13.347	13.942
Jefe administrativo	11.900	12.440
Secretario	9.295	9.720
Contable	8.690	10.131
Jefe de sección administrativa	10.984	11.483
<i>Personal administrativo</i>		
Contable-cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero	8.690	10.131
Oficial administrativo u operador de máquinas contables	9.157	9.572
Auxiliar administrativo o perforista	7.630	—
Aspirante de 14 a 16 años	2.610	—
Aspirante de 16 a 18 años	4.140	—
Auxiliar de caja de 18 a 20 años	7.146	7.470
Auxiliares de caja de 20 a 22 años	7.146	7.470
Auxiliares de caja de 22 a 25 años	7.480	7.820
Auxiliares de caja de 25 años	7.938	8.297
Auxiliares de caja mayores de 25 años	—	8.297
<i>Grupo IV.—Personal del servicio y actividades auxiliares:</i>		
Jefe de sección de servicio	10.680	11.289
Dibujante	11.443	11.963
Escaparartista	10.984	11.483
Ayudante montaje	7.146	7.470
Delineante	8.395	8.777
Visitador	8.395	8.777
Rotulista	8.395	8.777
Cortador	9.537	9.971
Ayudante de cortador	8.243	8.617
Jeje de taller	8.243	8.617
Profesional de oficio de 1. ^a	7.630	7.980
Profesional de oficio de 2. ^a	7.146	7.470
Profesional de oficio de 3. ^a	7.146	7.470
Capataz	8.561	8.950
Mozo especializado	7.527	7.870
Ascensorista	7.146	7.470
Telefonista	7.146	7.470
Mozo	7.146	7.470
Empaquetadora	7.146	7.470
Repasadora de medias	7.146	7.470
Cosedora de sacos	7.146	7.470
<i>Grupo V.—Personal subalterno:</i>		
Conserje	7.146	7.470
Cobrador	7.170	7.565
Vigilante, sereno, ordenanza y portero	7.146	7.470
Personal de limpieza (por horas)	30	31

Nota.—Las cantidades del total han sido redondeadas por exceso a números enteros, todos los céntimos fracciones de peseta.

CAPITULO IV

Artículo 19.º—Desgravación cuotas Seguridad Social: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.º, artículo 12, del Decreto Ley 12-1973, de 30-11-1973, y mientras dure la vigencia de sus normas, el 50 por 100 de la Cuota de la Seguridad Social correspondiente a los trabajadores cuyas retribuciones no excedan de 150.000 (ciento cincuenta mil pesetas) anuales, correrá a cargo de la empresa.

Artículo 20.º—Absorciabilidad: Teniendo en cuenta la naturaleza del Convenio, las modificaciones-económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos que en el futuro puedan establecerse en virtud de disposiciones legales, podrán ser absorbidos y compensados con las mejoras que en este Convenio han sido pactadas, establecidos en su conjunto y en cómputo anual, por lo que únicamente serán efectivos en la parte que, sumados a las cifras vigentes con anterioridad al Convenio, superen el nivel de éste.

Las situaciones individuales que puedan exceder de lo establecido en el Convenio, no podrán ser reducidas en todo o en parte por la aplicación de este Convenio, manteniéndose en tales supuestos a título personal en la cuantía que actualmente representan.

Artículo 21.º—Jornada y horario de trabajo: La jornada de trabajo será la que ya viene hace años establecida de 45 horas semanales, distribuidas en un horario que, de acuerdo con la estación del año o cualesquiera otra causa calificada como de especial circunstancia, las empresas fijarán con el consenso de los trabajadores y previamente autorizado por la Autoridad competente.

Artículo 22.º—No repercusión en precios: Ambas representaciones, Social y Económica declaran expresamente que como consecuencia de lo pactado en este Convenio no habrá

Abonar al Ayuntamiento de Montemayor de Pililla la subvención a fondo perdido de 239.400 pesetas, que figuran en el Plan Extraordinario de Cooperación, por obras de ampliación de abastecimiento de agua.

Abonar al Ayuntamiento de Rábano la subvención a fondo perdido de 248.672 pesetas, que figura en el Plan Extraordinario de Cooperación, por obras de abastecimiento de agua y redes de distribución y saneamiento.

Facultar a la Presidencia para que contrate por concierto directo, en razón de su urgencia, las obras de ampliación de abastecimiento de agua en Hornillos, con el presupuesto de contrata de 832.770,26 pesetas, nueva captación de agua y saneamiento en Pozal de Gallinas, con el presupuesto de contrata de 1.107.095 pesetas, y distribución y saneamiento en Peñafior de Hornija (adicional), con el presupuesto de contrata de 293.919 pesetas, incluida la primera de ellas en el Plan Ordinario de Cooperación 1973 y las dos restantes en el Plan Extraordinario.

Aprobar las minutas de honorarios por redacción de proyectos de obras de abastecimiento de agua y saneamiento incluidas en el Plan Extraordinario de Cooperación, que, con un total de pesetas 1.229.378, han sido presentadas por los ingenieros autores de los mismos, señores Alonso Alvarez, Jiménez Espuelas, Finat Calvo, Freyre de Andrade y Silió, López González, López Jiménez, Velasco Villamar, Rodríguez Vázquez y Sánchez Lastra, y abonar su importe a los referidos técnicos.

Resolver la primera fase del concurso-subasta convocado para contratación de obras incluidas en el Plan Extraordinario de Cooperación, seleccionando los contratistas que deben ser admitidos a la segunda fase del mismo y fijando la fecha del próximo día 3 de enero, a las doce horas, para apertura de los pliegos de ofertas económicas.

Aprobar los siguientes proyectos actualizados de obras incluidas en el Plan Extraordinario de Cooperación: Abastecimiento y distribución de agua, primera y segunda fase, en Viana de

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión del día 28 de diciembre de 1973

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor don José Luis Mosquera Pérez, asistiendo el vicepresidente don Ignacio Sánchez López, y los diputados siguientes: Doña María Teresa Iñigo de Toro, don Gerardo Ureta Corcuera, don Luis Sánchez y García del Olmo, don José González Ruiz, don Manuel Rico Sevillano, don Godofredo Garabito Gregorio, don Basilio Sáez Hernández, don Félix Calvo Casasola, don Francisco Sanz Olmedo, don Jesús Herrero García, don Manuel Fuentes González, don Francisco Igea Laporta, don Félix Alonso Zancada y don Manuel Fuentes Hernández; interventor de Fondos Provinciales, don Arturo Montilla Bono, y el secretario general, don Juan Francisco Gil Sastre.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el Acta de la sesión anterior ordinaria celebrada el día diez de los corrientes.

Hacer constar en acta su profunda condolencia por el fallecimiento en vil atentado del Presidente del Gobierno, así como del conductor del automóvil y del agente de escolta que le acompañaba; dar el nombre de «Almirante Carrero Blanco» al Centro de Enseñanza General Básica que la Diputación construirá en terrenos de su Granja Escuela, para que quede sencilla constancia de tan ejemplar figura, y expresar al Jefe del Estado, al Príncipe de España y al Presidente del Gobierno, en nombre de toda la provincia, la serena confianza en la marcha progresiva de nuestra Patria, dentro de la unidad y la paz, haciendo patente la incondicional adhesión y colaboración para que todo ello sea posible.

Dejar constancia de su sentimiento por el fallecimiento de don Teodosio Martín Martín, ex-diputado provincial.

Quedar enterada con agrado de la designación de don Joaquín Velasco Martín como «Prohombre agrario 1973», por parte de la Asociación de Publicistas y Escritores Agrarios Españoles.

Quedar enterada y conforme con los Decretos dictados por la Presidencia durante los días 11 al 27 del actual.

Quedar enterada de escrito de la Comisión Provincial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico, por el que comunica sus acuerdos adoptados en orden a la conservación de edificios y monumentos de tal naturaleza, y prestar su máxima colaboración para el logro de las finalidades que dicha Comisión se propone.

Mostrarse dispuesta a la adquisición, por su justo precio y con la colaboración económica posible del Ayuntamiento de Medina del Campo, del solar contiguo al Palacio Testamentario de la Reina Isabel la Católica en dicha localidad, con destino a su ulterior cesión al Ministerio de Educación y Ciencia, siempre que por éste se resolviera en firme la continuación de las obras de adaptación del referido Palacio a los fines culturales y arquitectónicos que motivaron su cesión por el Ayuntamiento, y se comprometiera a realizar las necesarias para destinar el solar a esas mismas finalidades.

Elevar a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, para su resolución, expediente sobre concesión de pensiones a doña Flora Herrero Francos, como viuda de don Alejandro Alonso Díaz, auxiliar administrativo que fue de esta Corporación, y a doña Emperatriz Fuentes Espeso, como huérfana de don Manuel Fuentes Rodríguez, sanitario que fue del Hospital Provincial.

Ratificar Decreto de la Presidencia exceptuando de licitación, por razón de urgencia, y disponiendo que se adquirieran por concierto directo los viveres y artículos precisos para los Centros Benéficos, hasta tanto resulte posible la convocatoria del concurso anual, una vez aprobado el presupuesto ordinario para 1974.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de pintura general en varias dependencias del Hospital Provincial, y devolver al

contratista de las mismas, don Luis Sánchez Vega, la fianza de 11.898,47 pesetas.

Aprobar las siguientes certificaciones de obras: Número 3 de las de pavimentación del camino de acceso posterior al Nuevo Hospital Psiquiátrico, por 520.911,96 pesetas; número 3 de las de nuevo firme asfáltico del camino vecinal de Foncastín a la carretera de La Coruña, por 1.109.390 pesetas; número 3 de las de nuevo firme asfáltico en el camino vecinal de Villalar de los Comuneros a Marzales y de Siete Iglesias de Trabancos a la carretera de Alaejos a Toro, por 412.167 pesetas, y número 1 de las de abastecimiento de agua en Velascávaro, por 232.000 pesetas, de las que corresponde abonar a la Diputación 113.030 pesetas, siendo el resto a cargo del expresado Ayuntamiento.

Aprobar la rectificación de los proyectos para obras e instalaciones deportivas en Olmedo, Nava del Rey, Peñafiel, Laguna de Duero y Tudela de Duero, de acuerdo con las observaciones de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, solicitando de este Organismo las subvenciones correspondientes, comprometiéndose a sufragar el resto de su coste, así como los excesos que por cualquier causa pudieran producirse sobre los presupuestos aprobados, y autorizando a las Federaciones y demás Organizaciones Deportivas dependientes de la referida Delegación para utilizar las instalaciones objeto de ayuda para el desarrollo de sus actividades normales.

Aprobar la cuenta justificada que presenta el Ayuntamiento de Villanuriel de Campos por obras de abastecimiento de agua, y que se abone al mismo la cantidad de 100.000 pesetas, que tenía concedida dentro del Plan de Cooperación 1971-72.

Aprobar la cuenta justificada que presenta el Ayuntamiento de Berceruelo por obras de abastecimiento de agua y saneamiento y que se abone al mismo la cantidad de 100.000 pesetas, que tenía concedida dentro del Plan de Cooperación 1973.

Abonar al Ayuntamiento de Castrillo Tejerriego la subvención a fondo perdido de 200.000 pesetas, que figura en el Plan de Cooperación 1973, por obras de pavimentación.

repercusión en precios, pues las mejoras o posibles incrementos de coste es absorbido íntegramente por las empresas.

Artículo 23.º — Interpretación y vigilancia: La interpretación y vigilancia de todo lo pactado en este Convenio Colectivo Sindical incluida la revisión automática a que se refiere el artículo 7.º, y sin perjuicio de acciones individuales ante los Organismos laborales competentes, se llevará a cabo por una Comisión, presidida por el presidente del Sindicato Provincial de la Piel, y formada por todos los miembros de cada una de las representaciones Social y Económica, de la Comisión deliberante de este Convenio.

Terminada la lectura del texto de este Convenio, todos los representantes que integran la Comisión deliberante, lo encuentran conforme con todo lo que en reuniones precedentes se acordó, y por ello ratifican su voluntad de considerarlo constitutivo de Convenio Colectivo Sindical entre las partes, solicitando del señor presidente que a los efectos previstos en el artículo 14 de la Ley de Convenios Colectivos de 19-12-1973, y artículo 12 de la Orden 21-1-1974, sea remitido a la Autoridad laboral.

Y en prueba de conformidad, firman todos los presentes con el presidente de la Comisión, el asesor y conmigo el secretario, que doy fe.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Doña Pilar Bustamante y Pintó, vecina de Valladolid, calle San Agustín, n.º 16, solicita del comisario jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la concesión de un aprovechamiento de 31,70 litros de aguas por segundo, derivadas del río Duero, en término municipal de Laguna de Duero (Valladolid), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son:

Obra de toma.—Situada en la margen derecha del río, que comunica éste con un pozo de toma, mediante tubería de hormigón de diámetro 0,40 metros. El pozo de toma es de sección cuadrada de 1,50 x 1,50 metros, con muros de hormigón. La caseta de protección del grupo elevador tiene una planta cuadrada de 3 x 3 metros.

Conducción.—De la toma parte la conducción formada por tubería fija enterrada de fibrocemento, de diámetros 200 milímetros, 175 milímetros, 150 milímetros y 125 milímetros.

Equipo móvil.—Constará de 180 tubos de duraluminio de diámetro 3" y 48 aspersores de 2,4 m³ / hora.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 12 de junio de 1974.

El comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2.460—2.981

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid, autorizando el establecimiento de instalaciones eléctricas que se cita.

Vistos los expedientes incoados en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid, solicitando autorización para el esta-

blecimiento de instalaciones eléctricas, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617-66 de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones cuyas principales características se señalan a continuación, aprobando al mismo tiempo el proyecto de ejecución.

Exp. 23.032.

Peticionario: Don Jesús Herrero García.

Línea a 13,8 KV., de 5 metros y centro de transformación de 160 KVA., para servicio industrial en Iscar.

Exp. 23.068.

Peticionario: Iberduero, S. A.

Línea a 13,8 KV., de 400 metros, derivada de la actual línea a Geria y centro de transformación de 50 KVA., en Geria.

Exp. 23.069.

Peticionario: Iberduero, S. A.

Línea doble circuito, a 44 KV., de 1.050 metros, desde E. T. D. Renedo a enlace circunvalación II y III Sur, en Renedo.

Exp. 23.071.

Peticionario: Iberduero, S. A.

Línea doble circuito a 44 KV., de 1.447 metros, enlace E. T. D. Renedo con circunvalación I Norte-Sur, en Renedo.

Exp. 23.074

Peticionario: Iberduero, S. A.

Salidas de líneas, a 13,2 KV., a E. T. D. Pesqueruela, en Simancas.

Exp. 23.079.

Peticionario: Iberduero, S. A.

Subestación intemperie, de 3.000 KVA., a 46-13,8 KV., denominada

«E. T. D. de Villaester», en Pedrosa del Rey.

Exp. 23.080.

Peticionario: Iberduero, S. A.

Subestación «Carretera de Madrid», de 46-13,8 KV., y 2 x 6.000 KVA., en Valladolid.

Exp. 23.081.

Peticionario: Iberduero, S. A.

Subestación Medina del Campo Sur de 46-13,8 KV., y 2 x 6.000 KVA., en Medina del Campo.

Exp. 23.082.

Peticionario: Iberduero, S. A.

Subestación Boecillo, 46-13,8 KV., de 6.000 KVA., en Boecillo.

Exp. 23.087.

Peticionario: Don Rafael González Vallinas.

Línea a 15 KV., de 140 metros de longitud, y centro de transformación de 25 KVA., en Pedraja de Portillo, para explotación canina.

Valladolid, 6 de septiembre de 1974.—El delegado provincial, Manuel González Herreros.

3.463—2.982

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 950

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Pablo Barrigón Tovar, solicitud de licencia para apertura almacén de vinos y licores, en calle Andalucía, con vuelta a Alicante, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado,

en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 3 de septiembre de 1974.—El alcalde, Julio Hernández Díez.

Anuncio de
Pago Previo
Ptas. 360

3.412—2.983

Habiendo presentado don Angel Vaca González, solicitud de licencia para apertura almacén de plátanos, en calle Cigüeña, número 6; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 2 de septiembre de 1974.—El alcalde, Julio Hernández Díez.

Anuncio de
Pago Previo
Ptas. 360

3.401—2.984

Habiendo presentado don Francisco López Olivar, solicitud de licencia para apertura encerradero de vehículos, sin lavado ni engrase, en calle Particular de Pelicano, n.º 2; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en término

de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 10 de septiembre de 1974.—El alcalde, Julio Hernández Díez.

Anuncio de
Pago Previo
Ptas. 360

3.482—2.985

TORRESCARCELA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para la instalación de teléfono rural en Aldealbar, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Torreescárcela, 17 de septiembre de 1974.—El alcalde, Felipe Pascual.

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 210

3.472—2.986

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

EDICTO

Don José García Aranda, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el n.º 326 de 1974, por el procurador don Carlos

Muñoz Santos, en nombre y representación de don Javier González Cabrillo, contra acuerdo de 14 de junio de 1974, adoptado por el Ayuntamiento de Laguna de Duero (Valladolid), por el que se da por resuelto el contrato existente entre partes, requiriéndose al recurrente para que cesara de prestar sus servicios como aparejador de dicho Ayuntamiento, a partir de la fecha de 19 de septiembre de 1974, y contra el de 27 de julio siguiente, que desestimaba el recurso de reposición por haberse presentado fuera de plazo.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso, en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—José García Aranda.

3.463

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don José María Fernández Lozano, oficial de la Administración de Justicia en funciones de secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en autos ejecutivos 238/74, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Valladolid, el veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El magistrado don Antonio Anaya Gómez, juez de primera instancia número tres de este partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovi-

dos por don Angel Julio Chicote Andrés, mayor de edad, domiciliado en Canicosa de la Sierra (Burgos), dirigido por el abogado don Angel Sánchez Cabello y representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Angel Medrano Parra, mayor de edad, casado, domiciliado en Esguevillas de Esgueva, (Valladolid), declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria.

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Angel Medrano Parra, le condeno a que pague al actor la cantidad de treinta y dos mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago y al abono de las costas procesales.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito.

Para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, el veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—José María Fernández Lozano.

3.223—2.987

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don José María Fernández Lozano, oficial de la Administración de Justicia en funciones de secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en autos ejecutivos 186/74, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Valladolid, el veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El magistrado don Antonio Anaya Gómez, juez de primera instancia número tres de este partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Luis Otero Amado, mayor de edad, casado, domiciliado en León, Suero de Quiñones, número 45, dirigido por el abogado don Juan Rodríguez Lozano y representa-

do por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Francisco Palacios Robles, mayor de edad, industrial, domiciliado en Valladolid, calle Casasola, número 9, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Francisco Palacios Robles, le condeno a que pague al actor la cantidad de catorce mil cuarenta y seis pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito.

Para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, el veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—José María Fernández Lozano.

3.224—2.988

VALLADOLID.—NUMERO 4

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, número 91 de 1973, a instancia del procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, con domicilio social en Valladolid, que goza del beneficio de pobreza, contra don Hilario de Rojas de Vega, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Serrada (Valladolid), sobre reclamación de cantidad, cuantía 15.000 pesetas de principal, 314 de gastos de protesto y 10.000 pesetas calculadas para intereses y costas, en cuyos autos, en resolución de esta fecha, ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días y con arreglo al tipo de tasación de los siguientes

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Plas. 490

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Plas. 520

bienes muebles que le han sido embargados a referido demandado:

1. Un tractor, marca Massei-Fergusón, matrícula VA-9.523, de 45 H. P. Valorado en 80.000 pesetas.

2. Un remolque metálico, de cuatro ruedas, para 6.000 kilos. Valorado en 4.000 pesetas.

3. Un arado para tractor, giratorio, de dos vertederas, sin marca aparente. Valorado en 5.000 pesetas.

4. Una máquina cosechadora de patatas, marca Zaga, adicionada con el tractor, de un surco. Valorada en 3.000 pesetas.

5. Un conjunto de riego por aspersión, compuesto de 9 aspersores, 88 tubos, con motor eléctrico marca «Itur», de 5 H. P. Valorado en pesetas 60.000.

6. Dos motores eléctricos, uno de 4 caveas y otro de 5 caveas, con su correspondiente bomba para sacar agua cada uno, marca de ambos «Itur». Valorados en 4.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día quince de octubre próximo y hora de la doce de la mañana, en la que se observarán las siguientes prevenciones:

1.^a No se admirarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a Los bienes antes relacionados se hallan depositados en poder de referido demandado, en su domicilio, donde podrán ser examinados por los posibles licitadores.

Dado en Valladolid, a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Rubén de Marino. El secretario, Félix Olalla Mariscal.

3.494—2.989

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Ptas. 820

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 291 de 1974, sobre orden público, ha acordado que se cite por medio de la presente a Raimundo Pedro Soria, nacido en Capital Federal (Argentina), el 16-8-1927, hijo de Raimundo y de Martina, con último domicilio en Madrid, Betanzos, 53, hoy en ignorado paradero, para que el día 3 de octubre y hora de las 11,30 de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.588

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Díaz Alonso, oficial en funciones de secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 728/73, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, en el que son partes, el señor fiscal ejercitando la acción pública, co-

mo perjudicada Custodia Maurelo Piedrabuena, en ignorado paradero y como denunciado Honorato Alvarez Fraile, de treinta y un años, casado, encargado, natural de Wamba y de esta vecindad, por lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Honorato Alvarez Fraile, como autor de una falta contra las personas a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—L. Orejón.—Rubricado.

Concuerda con su original, y para que conste y sirva de notificación a la denunciante Custodia Maurelo Alvaro, en ignorado paradero, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús Díaz Alonso.

3.171

TORDESILLAS

CEDULA DE CITACION

El señor juez comarcal sustituto de esta villa, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio de faltas número 45 de 1974, sobre daños por imprudencia en accidente de circulación, contra Antonio-José Soares Marqués, ha acordado se cite por medio de la presente a dicho denunciado, en ignorado paradero, para que el día diez de octubre a las once treinta horas, comparezca, ante este Juzgado, para celebración del juicio de faltas indicado, al que acudirá con cuantos medios de prueba haya de usar.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado Antonio-José Soares Marqués, expido y firmo la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Tordesillas, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Isidoro García.

3.599

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL